



584

RESOLUCION N°.....

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 24 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 9353/05 -2 cuerpos y 1 anexo- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, conforme a la Resolución del Consejo Académico N° 21/08, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 287 del 20 de abril de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N°.....**584**

que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Académico ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, que expide la UNIVERSIDAD ISALUD perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

*HP
JL
GJ*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ISALUD desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 287 del 20 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*sw
ip
1
9
[Signature]*

RESOLUCION N°..... 5 8 4

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



5 8 4

Ministerio de Educación

A N E X O

**UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central.****TÍTULO: MAGISTER EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA .****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título universitario de grado según lo requerido por el plan de estudios de la carrera, expedido por universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Seguridad Alimentaria I: Diseño Sanitario y Tecnología	1° C	45
02	Seguridad Alimentaria II: Microbiología, Toxicología y ETA	1° C	45
03	Gestión de Empresas Alimentarias	1° C	36
04	Aspectos Nutricionales en Seguridad Alimentaria	1° C	27
05	Metodología de la Investigación	2° C	36
06	Vigilancia Epidemiológica y Alimentaria	2° C	27
07	Análisis de las Cadenas Agroalimentarias	2° C	36
08	Legislación Alimentaria	2° C	36
09	Economía de la Seguridad Alimentaria	2° C	27

SEGUNDO AÑO

10	Seguridad Alimentaria III: Sistemas de Aseguramiento de la Inocuidad y la Calidad	1° C	45
11	Gestión de Políticas Públicas en Seguridad Alimentaria	1° C	36
12	Marketing Alimentario	1° C	30
13	Seguridad Alimentaria y Comercio Internacional	1° C	36
14	Investigación de Mercados y Tendencias de Consumo Alimentario	2° C	30
15	Aspectos Éticos, Sociales y Educativos en Seguridad Alimentaria	2° C	36
16	Comunicación y Gestión de Crisis Alimentarias	2° C	27
17	Gestión de Sistemas de Información	2° C	27
18	Taller de Tesis	1°/2° C	45

ASIGNATURAS OPTATIVAS:

- Módulo Internacional
- Taller de Documentación y Escritura de Textos Científicos

Gr. OTRO REQUISITO:

- TESIS



Ministerio de Educación

5 8 4



CARGA HORARIA:

Horas reloj presenciales obligatorias: 627 horas

Horas reloj teóricas: 360 horas

Horas reloj de actividades prácticas: 267 horas

Horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 350 horas

Gr. **CARGA HORARIA TOTAL:** **977 horas**

*RH
T
R
S*